



INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL



ACUERDO 0474/SO/03-06/2015

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES SOBRE DECLARACIONES PATRIMONIALES DE SERVIDORES PÚBLICOS.

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 63, párrafo primero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal (LTAIPDF), el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal (INFODF) es un órgano autónomo del Distrito Federal, con personalidad jurídica propia y patrimonio propio, con autonomía presupuestaria, de operación y de decisión en materia de transparencia y acceso a la información pública, encargado de dirigir y vigilar el cumplimiento de la presente Ley y las normas que de ella deriven, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad imperen en todas sus decisiones.
2. Que la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal (LPDPDF) publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el tres de octubre de dos mil ocho, establece en su artículo 23 que el INFODF es el órgano encargado de dirigir y vigilar el cumplimiento de la Ley en mención y las normas que de ella deriven, además de ser la autoridad encargada de garantizar la protección y correcto tratamiento de datos personales, así como de velar porque los principios de licitud, consentimiento, calidad de los datos, confidencialidad, seguridad, disponibilidad y temporalidad rijan en los sistemas de datos personales en posesión de los entes públicos del Distrito Federal.
3. Que al artículo 1 de la LPDPDF prevé como objeto establecer los principios, derechos, obligaciones y procedimientos que regulan la protección y tratamiento de los datos personales en posesión de los entes públicos; y que el artículo 2 contempla como entes públicos a los órganos autónomos por ley.
4. Que la actuación del INFODF tiene dos vertientes, la primera como órgano garante de la LTAIPDF, así como de la LPDPDF, y la segunda en su calidad de Ente Público obligado a cumplir con lo establecido en las citadas Leyes. Así en su carácter de Ente Público en materia de datos personales debe informar a los ciudadanos del Distrito



INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL



Federal de los sistemas de datos personales que, en el ejercicio de las atribuciones legalmente conferidas, posee para su tratamiento; ello con la finalidad de garantizar su protección y el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición de datos personales.

5. Que de acuerdo al artículo 71, fracción VII de la LTAIPDF es facultad del INFODF emitir su Reglamento Interior, Manuales y demás normas que faciliten su organización y funcionamiento interno, y conforme al artículo 12, fracción IV de su Reglamento Interior, cuenta con la facultad de dictar políticas, lineamientos, acuerdos y demás normatividad necesaria para ejercer las atribuciones previstas en la LTAIPDF y en la LPDPDF.

6. Que de conformidad con el artículo 24, fracción IV de la LPDPDF, es atribución de este Instituto llevar a cabo el registro de los Sistemas de Datos Personales en posesión de los entes públicos.

7. Que en términos del artículo 21, fracción I de la LPDPDF, el INFODF, en tanto que es un Ente Público responsable del manejo, tratamiento, seguridad y protección de datos personales contenidos en sus sistemas de datos personales, deberá cumplir con las políticas, lineamientos y normas aplicables en materia.

8. Que de acuerdo al artículo 5 de la LPDPDF, los sistemas de datos personales en posesión de los Entes Públicos se registrarán por los principios de licitud, consentimiento, calidad de los datos, confidencialidad, seguridad, disponibilidad y temporalidad.

9. Que con fundamento al artículo 6 de la LPDPDF, con relación al artículo 12, fracción XX del Reglamento Interior del INFODF, corresponde al Pleno aprobar la creación, modificación o supresión de sistemas de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia.

10. Que en cumplimiento a lo previsto en el artículo 7, fracciones I y II de la LPDPDF y los numerales 6, 7 y 8 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales-en el Distrito Federal, los Entes Públicos y/o Entes Obligados deberán publicar en la Gaceta Oficial del Distrito Federal la creación, la modificación o la supresión de sus sistemas de datos personales, indicando, por lo menos, la finalidad del sistema de datos personales y los usos previstos para el mismo; las personas o los grupos de personas sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos; el procedimiento de recolección de los datos de carácter personal; la estructura básica del sistema de datos personales y la descripción de los tipos de datos incluidos en el



INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL



mismo; de la cesión de las que pueden ser objeto los datos; las instancias responsables del tratamiento del sistema de datos personales; la Unidad Administrativa ante la que podrán ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales; y el nivel de protección exigible.

11. Que el 30 de abril de 2010, el INFODF inscribió en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales (RESDP) el Sistema de Datos Personales sobre Declaraciones Patrimoniales de Servidores Públicos dentro del período establecido, pues la fecha límite para cumplir con la obligación de registrar los sistemas de datos personales fue el 13 de mayo de 2010, de conformidad con el acuerdo 0182/S0/1 0-03/2010 aprobado por el Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, en Sesión Ordinaria celebrada el diez de marzo de dos mil diez, mediante el cual se aprobó la modificación al artículo Tercero Transitorio de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal, que prevé que los responsables deberán inscribir en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales (RESDP), los sistemas bajo su custodia, dentro de los noventa días hábiles siguientes de la entrada en vigor de los Lineamientos, el cual vence el 24 de marzo de 2010.

12. Que mediante Acuerdo 038/SO/28-04/2015 el Pleno de este Instituto aprobó los Lineamientos Generales para la Presentación y Registro de las Declaraciones de Situación Patrimonial de los Servidores Públicos del INFODF, dejando sin efectos los Acuerdos 085/SO/21-08/2006 del 21 de agosto de 2006 y 1548/SO/14-12/2011 del 14 de diciembre de 2011.

13. Que de una revisión realizada a la información inscrita en el RESDP, se observó la necesidad de modificar el Sistema de Datos Personales en el apartado Estructura Básica del Sistema de Datos Personales.

14. Que de conformidad con las atribuciones que otorga el artículo 20, fracción IX del Reglamento Interior del Instituto, los titulares de las Direcciones deberán fungir como Responsables de los Sistemas de Datos Personales que detente la unidad administrativa correspondiente.

15. Que de conformidad con las atribuciones que otorga el artículo 20, fracción X del Reglamento Interior del Instituto, los titulares de las Direcciones podrán proponer al Pleno, a través del Presidente, la creación, modificación o supresión de sistemas de datos personales.



INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL



16. Que de conformidad con las fracciones II, VI y VIII del artículo 16 del Reglamento Interior de este Instituto, son atribuciones de la Secretaría Técnica, elaborar los acuerdos con el apoyo de las unidades administrativas, que sustentan diversos asuntos presentados al Pleno; notificar los acuerdos, las resoluciones y las recomendaciones emitidos por el Pleno; así como gestionar la publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal de los documentos que el Pleno determine.

Por las consideraciones y fundamentos anteriormente expuestos, el Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la modificación del Sistema de Datos Personales sobre Declaraciones Patrimoniales de Servidores Públicos conforme al documento que como Anexo I, forma parte del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye a la Contraloría para que realice la modificación del “Sistema de Datos Personales sobre Declaraciones Patrimoniales de Servidores Públicos” en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales, dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación del presente Acuerdo en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

TERCERO. Se instruye a la Dirección de Datos Personales de este Instituto para que dé seguimiento al cumplimiento del presente Acuerdo, en su carácter de administrador del Registro Electrónico de los Sistemas de Datos Personales.

CUARTO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

QUINTO. Se instruye al Encargado de Despacho de la Secretaría Técnica para que comunique el presente Acuerdo al titular de la Contraloría de este Instituto, para los efectos que se indican en el referido Acuerdo.

SEXTO. Se instruye a la Secretaría Técnica para que, en el ámbito de sus atribuciones, realice las gestiones necesarias para publicar la modificación del Sistema de Datos Personales, a que se hace referencia en el Anexo que forma parte de este documento, en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, y de forma íntegra en el Portal de Internet del Instituto.



INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL



Así lo acordó, por unanimidad, el Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, en Sesión Ordinaria celebrada el tres de junio de dos mil quince. Los Comisionados Ciudadanos, firman al calce para todos los efectos legales a que haya lugar.

MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GURRERO
COMISIONADO PRESIDENTE

ELSA BIBIANA PERALTA HERNÁNDEZ
COMISIONADA CIUDADANA

DAVID MONDRAGÓN CENTENO
COMISIONADO CIUDADANO

LUIS FERNANDO SÁNCHEZ NAVA
COMISIONADO CIUDADANO

ALEJANDRO TORRES ROGELIO
COMISIONADO CIUDADANO